MINUTA CONTRATO			
CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO		NÚMERO DE CONTRATO
08	CONCURSO DE MERITOS		No.
CONTRATISTA	VLADIMIR POLO PAZ		
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 73.153.848		
DIRECCIÓN	Carrera 47 A No. 96-41 OF. 201		
TELÉFONO	7559357	E-MAIL	vladimirpolo@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "Contratar a precios unitarios fijos, la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques de escala zonales, metropolitanos y regional debidamente certificados y georeferenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital de Parques. **Alcance del Objeto:** El alcance del objeto contractual corresponde a realizar la interventoría a los contratos de obra para la recuperación y mantenimiento de las superficies, pisos duros de los parques de escala Zonales, Metropolitanos y Regional debidamente certificados y georeferenciados por el IDRD y el DADEP y que componen el Sistema Distrital, se realizará en las condiciones previstas en el anexo técnico el cual para todos los efectos forma parte integral del presente documento. Con el presente proceso de selección se adjudica un único contrato de interventoría para los contratos resultantes del proceso de selección por licitación pública No. IDRD-STP-LP-010-2018, el cual esta distribuidos en dos (2) grupos de obra conformados por el IDRD para la licitación de obra, dentro del Sistema de Parques Distrital distribuida de la siguiente manera: **GRUPO 1:** A este grupo pertenecen los distintos parques y escenarios que hacen parte del Sistema Distrital de parques, de las presentes localidades: Localidades de Usaquén y Suba. Localidades de Engativá y Fontibón. Localidades de Barrios Unidos, Teusaquillo, **GRUPO 2:** A este grupo pertenecen, los distintos parques y escenarios que hacen parte del Sistema Distrital de parques, de las presentes localidades: Localidades de Kennedy y Bosa. Localidades de Ciudad Bolivar, Sumapaz y Usme. Localidades de San Cristóbal, Santafé, Candelaria y Chapinero, Localidades de Rafael Uribe, Tunjuelito, Antonio Nariño, Mártires, Puente Aranda. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el concurso de méritos: pliego de condiciones, anexo técnico, estudios previos, anexos técnicos adicionales, apéndices y demás documentos que hacen parte integral de este proceso de selección; acogiendo lo exigido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
2) OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Serán obligaciones del contratista, las consagradas en el estudio previo numeral 3.1, 3.2 y anexo técnico.
3) VALOR	**QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($524.931.592) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
4) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: **a)** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará en actas mensuales, previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación tanto del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada por del contratista de interventoría. **b)** El diez (10%) restante del valor del contrato se cancelará, cuando el contrato de obra se haya liquidado en su totalidad con el recibo a satisfacción de la interventoría y supervisión, y previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción del contrato interventoría por parte del IDRD. **Nota:** En el evento en que alguno de los grupos del contrato de obra objeto de esta interventoría no sea adjudicado o el respectivo contrato sea suspendido durante la ejecución, de acuerdo a la siguiente tabla se descontará el

	porcentaje correspondiente al pago mensual de la interventoría, hasta que las actividades de interventoría del respectivo grupo se inicien o reinicien según el caso. Grupo No. 1: 50% Grupo No. 2: 50 % Una vez se inicie o reinicie el contrato de obra correspondiente al grupo según la licitación pública No. IDRD-STP-LP-010-2018. el valor descontado al contrato de interventoría se pagará en los meses prorrogados para la ejecución de las actividades de interventoría del respectivo contrato de obra. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
7) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171145 — **No C.D.P.** 1686 del 08/06//2018 3311502171145 — 1687 del 08/06//2018
8) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si_x No __**

9) GARANTÍA ÚNICA:

SI	x	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C., **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD),** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X
CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato por un término de CINCO (5) años, de conformidad del Art. 85 de la ley 1474 de 2011, que indica: "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal".	X

11) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	La supervisión será ejercida por el subdirector Técnico de Parques o quien este designe.
12)) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2018

POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	**POR EL CONTRATISTA:**
IVÁN DARIO GONZÁLEZ CUELLAR Subdirector Técnico de Parques ORDENADOR DEL GASTO – RESOLUCIÓN 310 DE 2016	**VLADIMIR POLO PAZ** C.C No. 73.153.848

Aprobó	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación
Elaboró	Karen Mejía – Abogada Subdirección de Contratación
Reviso	Andrés Paramo – Abogado Subdirección de Contratación
Reviso	Milton A Bello Rodriguez – Abogado Subdirección Técnica de Parques

CLÁUSULA PRIMERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL IDRD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente

contrato, el CONTRATISTA pagará a AL IDRD, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1**: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2**: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, *"Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*. **CLÁUSULA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL IDRD podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. **PARÁGRAFO**: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 *"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Para esta tipología de contrato no aplica. **CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD:** Para esta tipología de contrato no aplica. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s), obtención del correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Dada su naturaleza jurídica este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre EL IDRD y **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INTERVENTOR** Al Interventor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4) Dar el Visto Bueno (V°. B°.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Proyectar y suscribir el Acta de liquidación del contrato. 7) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8.) Informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9.) Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. 10.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en forma bilateral. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta o no se llega a ningún acuerdo, EL IDRD realizará una liquidación unilateral de conformidad con el citado artículo, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hojas de vida del personal. **b)** Los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **c)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **d)** Los estudios previos y sus alcances, Anexo Técnico y sus alcances, Pliego de condiciones del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-STP-CM-007-2018, y sus anexos. **e)** La propuesta presentada por el INTERVENTOR. **f)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **g)** Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.